



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 118

San Isidro, 07 FEB. 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTO:

El Informe Nº 0011-2011-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos y el Informe Nº 0007-2011-09.1.0-SAPBD/MSI de la Subgerencia de Administración de Personal, Bienestar y Desarrollo, respecto a la naturaleza permanente de la incapacidad del obrero LINO YANARICO BORDA;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Lino Yanarico Borda es obrero permanente destacado en la Subgerencia de Inspecciones de la Gerencia de Fiscalización de esta Municipalidad, quien ingresó a prestar servicios el 8 de julio de 1966, y perteneciente al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo Nº 728; así como al régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 19990;

Que, la Comisión Médica Evaluadora y Calificadora de Incapacidades del Hospital Edgardo Rebagliati, determinó mediante el Informe Médico de Incapacidad Nº COO113672010 que la naturaleza de la incapacidad del señor Yanarico es permanente; situación que fue notificada al referido señor el día 11 de noviembre de 2010;

Que, el Seguro Social de Salud – EsSalud expidió el número máximo de Certificados de Incapacidad para el Trabajo – CITT a favor del señor Lino Yanarico Borda, siendo el último de estos de fecha 11 de noviembre de 2010, todo ello para efectos de reembolso de prestaciones económicas;

Que, a partir del 12 de noviembre y hasta el 11 de diciembre de 2010, el señor Lino Yanarico Borda hizo uso de su descanso físico vacacional por 30 días; por consiguiente, al no otorgársele mas descansos médicos y al no contar con días pendientes de vacaciones, la Gerencia de Recursos Humanos señala que corresponde extinguir el contrato de trabajo del referido señor por la causal de invalidez absoluta permanente, con efectividad al 12 de diciembre de 2010;

Que, el literal e. del artículo 16º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, establece como causal de extinción del contrato de trabajo, la invalidez absoluta permanente;

Que, al encontrarse el señor Lino Yanarico Borda dentro de la causal de extinción del contrato de trabajo antes señalada, es necesario que la Municipalidad de San Isidro expida el acto administrativo por el cual extinga la relación laboral de dicho servidor;





Municipalidad
de
San Isidro

Que, el artículo 37º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los obreros municipales son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, con efectividad al 12 de diciembre de 2010, al servidor obrero Lino Yanarico Borda por la causal de invalidez absoluta permanente, dándole las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos efectuar la liquidación de los beneficios sociales correspondientes al señor Lino Yanarico Borda.

ARTÍCULO TERCERO.- El ex-servidor señor Lino Yanarico Borda deberá realizar la entrega de cargo, en cumplimiento del numeral 7.1 de la Directiva N° 07-2009/MSI, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 834-2009-0200-GM/MSI, en el plazo que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

